

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
PROCESO No. ESANT-CM-006-26

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL
CONTRATACIÓN – SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACION:

DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y
NUEVE PESOS M/CTE (\$222.744.089,00) IVA INCLUIDO, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE
MANERA:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
1	VALOR CONSULTORÍA	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO (\$222.744.089,00)

PLAZOS DE EJECUCION

TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es:

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CONTRATACIÓN – SANTANDER”

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **ESANT-CM-006-26**.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. es una Entidad que por su naturaleza jurídica el régimen aplicable es la Ley 142 de 1994, sin embargo, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PDA, deberán cumplir las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, contrato de fiducia mercantil y demás que resulten aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que la ESANT S.A. E.S.P., es la Empresa gestora del PDA en el Departamento de Santander.

El Decreto 4548 de Noviembre 23 de 2009 - Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 1 establece: “Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto”.

Atendiendo los argumentos anteriormente citados, y atendiendo el principio de la selección objetiva la modalidad aplicable para la contratación del presente proyecto, es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. contratará mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de una consultoría, de la cual hace referencia el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, modificado por el Decreto 399 de 2021).

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El Objeto del Proceso de Selección a iniciarse es una Consultoría, se deberá acudir a lo dispuesto por el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual en su tenor literal establece:

*“Son contratos de **consultoría** los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”*

De acuerdo a ello, el Decreto 1082 de 2015, señala que, a través de la Modalidad de Selección de Concurso de Méritos, se contratarán los Servicios de Consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de Arquitectura. Así mismo, debe tenerse en cuenta el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados. En este caso, procederá la Selección por **Concurso de Méritos Abierto** llevando a cabo el procedimiento indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proyectos que se contratan a través de los Gestores del Plan Departamental de Aguas, como la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESANT S.A. E.S.P. deben acatar

los procedimientos del Estatuto General de Contratación Pública, en atención a los preceptos del Decreto 4548 de 2009.

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP I.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción y Compromiso de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los **Formatos Anexos** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones Oficiales

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, así:

- ☒ **Al correo electrónico** contratacion@esant.com.co Con excepción de la propuesta y las subsanaciones a que haya lugar, las cuales deben entregarse siempre en medio físico. Las comunicaciones deben hacerse en horario hábil es decir de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción. Las comunicaciones realizadas después de las 5:00 de la tarde, se entenderán hechas al día hábil siguiente.
- ☒ **Por medio físico:** En la Calle 36 No. 31-39 Oficina 131 Centro Empresarial Chicamocha – Oficina de Contratación. Las comunicaciones deben radicarse en horario hábil es decir de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad **“Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá**

agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica”¹

Las solicitudes o peticiones y observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en este orden realizadas serán devueltas al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley dentro del día hábil siguiente, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

Este literal no es aplicable a la entrega de Ofertas y a los escritos que hagan parte de las Observaciones, aclaraciones o manifestaciones que realicen los proponentes durante el traslado del Informe de Evaluación, por cuanto éstos se rigen por el capítulo especial mediante entrega presencial.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

G. Conversión de monedas

G1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión del contrato en el documento específico para el efecto; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del

¹ 'siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad'. Fallo Corte Constitucional - Sentencia C-951-14 de 4 de diciembre de 2014, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sánchez Méndez-

contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

G2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero, punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero, punto cinco (0.5).

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de Interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato Principal	Es el contrato al cual se ejercerá vigilancia
Oferta	Es la propuesta presentada a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de

	Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos Técnicos	Es el documento adjunto o incluido en el pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. REGLAS PARTICULARES DEL PROCESO DE SELECCION

En el presente proceso de selección, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se permitirá la presentación de propuesta alternativa técnica y económica, siempre y cuando se sigan los parámetros del pliego de condiciones en cuanto al compromiso de utilización obligatoria del personal mínimo requerido para ejecución, la conservación de los ítems, valores o porcentajes señalados como inmodificables, así como no sobrepasar el presupuesto oficial total de la consultoría.

En todo caso el Consultor se obliga a dar cumplimiento a los preceptos del Parágrafo del Artículo 39 de la Resolución 330 de 2017.

V. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. fue designada mediante el Decreto Departamental No. 0284 de 2013 como Gestora del Plan Departamental de Agua (PDA) del departamento de Santander. En virtud de esta designación, le corresponde liderar, coordinar y ejecutar las acciones orientadas al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, así como dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo relacionado con la implementación, ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

En desarrollo de estas funciones, ESANT S.A. E.S.P., debe promover la formulación, estructuración y ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, fortaleciendo la capacidad institucional de las entidades territoriales y garantizando inversiones que permitan mejorar la cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad de dichos servicios.

En este contexto, el Municipio de Contratación, Santander, presentó el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**, con el propósito de formular las soluciones técnicas necesarias para atender las deficiencias identificadas en el sistema de acueducto urbano.

De acuerdo con la información contenida en el expediente técnico del proyecto, el sistema presenta limitaciones en su infraestructura de regulación, almacenamiento y distribución, las cuales afectan la prestación eficiente del servicio de agua potable. Entre las principales problemáticas se encuentran la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada, que limita la continuidad y confiabilidad del suministro, así como la falta de cobertura del servicio en sectores del municipio, particularmente en el barrio Pablo Sexto, situación que repercute en las condiciones de calidad de vida de la población y en la garantía efectiva del acceso al agua potable.

Así mismo, se hace necesario evaluar integralmente las condiciones técnicas del sistema existente, con el fin de definir las alternativas de optimización que permitan mejorar su funcionamiento hidráulico, incrementar la eficiencia operativa, proyectar las futuras necesidades de expansión y establecer las obras requeridas para garantizar una prestación eficiente, continua y sostenible del servicio de acueducto.

En atención a lo anterior, y considerando que el proyecto fue debidamente revisado y aprobado por las instancias competentes del Plan Departamental de Agua, corresponde a ESANT S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del PDA, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para su ejecución, dando cumplimiento a las funciones que le han sido asignadas y a los compromisos adquiridos en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación para la ejecución del proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"**, con fundamento en la aprobación y viabilización otorgadas por el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, según consta en el Acta No. 79 del 18 de diciembre de 2025. Para tal efecto, se tomarán como soporte los documentos técnicos, jurídicos, financieros, presupuestales y administrativos que integran el expediente del proyecto, el cual reposa en la Oficina de Contratación de ESANT S.A. E.S.P.

La contratación de los estudios y diseños permitirá contar con los insumos técnicos necesarios para estructurar adecuadamente las futuras inversiones en infraestructura de acueducto, minimizando riesgos en la ejecución de las obras, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando que las soluciones propuestas respondan a las necesidades actuales y futuras del municipio, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación.

NECESIDAD EXPUESTA POR EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL PROYECTO

El Municipio de Contratación, Santander, sustenta la necesidad del proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"** en el diagnóstico técnico realizado al sistema de acueducto del casco urbano, el cual evidencia limitaciones en la infraestructura de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución que afectan la confiabilidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua potable.

El sistema de acueducto es operado por la Unidad Administradora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Cabecera Municipal de Contratación y se abastece de las quebradas **La Sanjuanera** y **La Cueva**, fuentes hídricas superficiales que históricamente han garantizado el suministro de agua para la población. Como resultado de los aforos realizados, se determinó que la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) recibe y trata un caudal aproximado entre 5 y 6 litros por segundo, aunque la infraestructura de captación tiene capacidad para conducir entre 8 y 10 litros por segundo, lo que evidencia la existencia de condiciones que limitan el aprovechamiento de la capacidad instalada del sistema.

Las obras de captación de ambas fuentes, así como las estructuras de conducción, desarenación y aducción, permiten transportar el recurso hídrico hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), la cual corresponde a un sistema convencional conformado por las unidades de llegada, coagulación, sedimentación, desinfección, almacenamiento y distribución. Si bien esta infraestructura se encuentra en operación, el diagnóstico técnico concluye que requiere ser evaluada integralmente para determinar las intervenciones necesarias que permitan optimizar su funcionamiento y garantizar una adecuada prestación del servicio en el mediano y largo plazo.

Uno de los principales problemas identificados corresponde a la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada. Actualmente el sistema dispone de dos tanques con capacidades aproximadas de 386 m³ y 210 m³, para una capacidad total de 596 m³. No obstante, este volumen resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio cuando se presentan contingencias operativas, especialmente durante las temporadas de lluvias, en las cuales las fuentes de abastecimiento registran incrementos significativos en la turbiedad del agua cruda. Estas condiciones reducen la eficiencia del proceso de potabilización e incluso obligan a suspender temporalmente la operación de la PTAP hasta que el agua cumpla nuevamente con las condiciones necesarias para su tratamiento. Como consecuencia, la capacidad de almacenamiento existente no permite mantener el suministro durante dichos periodos, generando interrupciones en la prestación del servicio a la población.

Esta situación evidencia un déficit crítico de almacenamiento de agua tratada, razón por la cual se considera por parte de la entidad territorial, prioritaria la elaboración de los estudios y diseños que permitan definir las características técnicas, hidráulicas, estructurales y geotécnicas de una nueva infraestructura de almacenamiento, incrementando la autonomía operativa del sistema, fortaleciendo su confiabilidad y garantizando una mayor continuidad en el abastecimiento de agua potable.

De otra parte, el diagnóstico identificó una brecha de cobertura en el casco urbano, específicamente en el barrio Pablo Sexto, cuyos habitantes aún no cuentan con conexión técnica a la red de distribución del acueducto municipal. La ausencia de infraestructura hidráulica ha impedido que este sector acceda al servicio de agua potable bajo las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en la normativa vigente, generando condiciones de vulnerabilidad para la comunidad y riesgos asociados a la utilización de fuentes de abastecimiento sin tratamiento. En consecuencia, resulta necesario desarrollar los estudios y diseños que permitan definir las redes de distribución requeridas para incorporar este sector al sistema de acueducto municipal.

En materia de gestión comercial, el municipio registra un porcentaje aproximado del 92% de micromedición efectiva, reflejando un nivel importante de control sobre el consumo de agua potable. El porcentaje restante corresponde principalmente a usuarios que aún no se encuentran conectados formalmente al sistema y a medidores que presentan fallas operativas, situación que demanda acciones de mantenimiento, reposición y ampliación de la micromedición, como complemento a las intervenciones de optimización del sistema.

El municipio dispone de infraestructura básica de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución en funcionamiento, así como de una empresa prestadora responsable de la operación del servicio y dos fuentes superficiales de abastecimiento que garantizan la disponibilidad del recurso hídrico. Sin embargo, la variabilidad climática, la topografía del territorio, las limitaciones de almacenamiento, la necesidad de ampliar la cobertura y la obligación de intervenir un sistema que se encuentra en operación constituyen factores que incrementan la complejidad técnica del proyecto y hacen indispensable la elaboración de estudios y diseños especializados.

En este contexto, el Municipio de Contratación concluye que la formulación de los estudios y diseños constituye el insumo técnico indispensable para definir las soluciones de ingeniería requeridas para la optimización del sistema de acueducto, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Así mismo, dichos estudios representan el requisito previo para estructurar técnica, ambiental y financieramente el proyecto de inversión y gestionar los recursos de cofinanciación destinados a la posterior ejecución de las obras, orientadas a incrementar la capacidad de almacenamiento de agua tratada, ampliar la cobertura hacia el barrio Pablo Sexto, fortalecer la continuidad del servicio y mejorar las condiciones de abastecimiento de agua potable para la población del casco urbano del municipio de Contratación, Santander.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA SEGÚN EL PROYECTO

1.1. Antecedentes y justificación del proyecto

El Municipio de Contratación, Santander, localizado en la provincia de Comunera, al sur del departamento de Santander, presenta una problemática asociada a las limitaciones técnicas y operativas de su sistema de acueducto urbano, las cuales afectan la continuidad, confiabilidad y cobertura del servicio de agua potable. Si bien el sistema cuenta con infraestructura de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución en funcionamiento, así como con dos fuentes superficiales de abastecimiento —las quebradas La Sanjuanera y La Cueva— y una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de tipo convencional, el diagnóstico técnico evidenció que la infraestructura existente requiere ser optimizada para responder adecuadamente a las condiciones actuales y futuras de prestación del servicio.

La principal problemática identificada corresponde a la insuficiente capacidad de almacenamiento de agua tratada. Actualmente el sistema dispone de dos tanques de almacenamiento con capacidades aproximadas de 386 m³ y 210 m³, para un volumen total de 596 m³; sin embargo, dicha capacidad resulta insuficiente para garantizar la continuidad del servicio cuando se presentan contingencias operativas derivadas de las condiciones hidrológicas de las fuentes de abastecimiento.

Durante las temporadas de lluvias, el incremento de la turbiedad del agua cruda en las quebradas La Sanjuanera y La Cueva dificulta el proceso de potabilización y, en algunos casos, obliga a suspender temporalmente la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable hasta que las condiciones fisicoquímicas del agua permitan reanudar el tratamiento. En estos periodos, la capacidad de almacenamiento disponible no permite mantener el suministro continuo a la población, generándose interrupciones en la prestación del servicio. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de incrementar la capacidad de almacenamiento del sistema, con el propósito de mejorar su confiabilidad, aumentar la autonomía operativa y fortalecer su capacidad de respuesta frente a eventos climáticos extremos.

De igual manera, el diagnóstico evidenció una brecha en la cobertura del servicio de acueducto en el barrio Pablo Sexto, sector ubicado dentro del perímetro urbano que actualmente no dispone de redes técnicas de distribución que permitan su conexión al sistema municipal. Como consecuencia de esta situación, sus habitantes no acceden al servicio de agua potable en condiciones técnicas y sanitarias adecuadas, incrementándose los riesgos para la salud pública y profundizando las desigualdades en el acceso a un servicio público esencial. Esta condición hace necesaria la formulación de los estudios y diseños que definan las obras requeridas para incorporar este sector a la red de distribución existente.

En cuanto a la calidad del servicio, si bien la Planta de Tratamiento de Agua Potable produce agua apta para el consumo humano durante condiciones normales de operación, la variabilidad climática y los altos niveles de turbiedad registrados durante las épocas de lluvia disminuyen la eficiencia del proceso de tratamiento y limitan la capacidad de respuesta del sistema. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer

técnicamente la infraestructura hidráulica para garantizar una prestación más resiliente frente a los efectos del cambio climático y de los fenómenos hidrometeorológicos.

Como aspectos favorables para la ejecución de futuras inversiones, el municipio cuenta con infraestructura básica operativa, disponibilidad del recurso hídrico, una empresa prestadora responsable de la operación del sistema y un alto porcentaje de micromedición, condiciones que constituyen una base adecuada para el desarrollo de proyectos de optimización. No obstante, persisten condiciones desfavorables que deben ser atendidas mediante una adecuada planificación técnica, entre ellas la limitada capacidad de almacenamiento de agua tratada, la ausencia de infraestructura de distribución hacia el barrio Pablo Sexto, la topografía del municipio, la variabilidad climática y la necesidad de intervenir un sistema que actualmente se encuentra en operación.

Como consecuencia directa del diagnóstico realizado, se identifican tres necesidades prioritarias que justifican la formulación del presente proyecto. En primer lugar, superar el déficit crítico de almacenamiento de agua tratada mediante el diseño de una nueva infraestructura que permita regular hidráulicamente el sistema y garantizar la continuidad del servicio frente a eventos de alta turbiedad. En segundo lugar, cerrar la brecha de cobertura existente en el barrio Pablo Sexto mediante el diseño de las redes de distribución necesarias para garantizar el acceso al servicio de agua potable bajo las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Finalmente, contar con estudios y diseños de detalle que constituyan el soporte técnico, ambiental, económico y financiero requerido para estructurar el proyecto de inversión y gestionar recursos de cofinanciación para la posterior ejecución de las obras.

En este contexto, la formulación y ejecución del proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER"** se justifica como una intervención orientada a identificar, evaluar y diseñar las soluciones técnicas más eficientes para mejorar la capacidad de almacenamiento de agua potable, ampliar la cobertura del servicio hacia los sectores actualmente desatendidos, fortalecer la continuidad y confiabilidad del sistema de acueducto y garantizar que las futuras inversiones en infraestructura cuenten con estudios de ingeniería que cumplan con la normatividad vigente y los criterios técnicos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

Así mismo, el proyecto constituye un requisito indispensable para estructurar adecuadamente la fase de inversión, reducir los riesgos técnicos, ambientales y financieros asociados a la ejecución de las obras y optimizar la utilización de los recursos públicos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico.

La iniciativa es coherente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Departamental de Desarrollo de Santander y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en cuanto promueve el acceso equitativo al agua potable, fortalece la gestión institucional del sector y contribuye al cierre de brechas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mejorando las condiciones de bienestar, salud pública y calidad de vida de la población del municipio de Contratación.

Desde la perspectiva económica y social, la elaboración de los estudios y diseños representa una inversión estratégica que permitirá reducir los riesgos de modificaciones durante la etapa constructiva, optimizar la planeación y priorización de las futuras obras, disminuir costos derivados de intervenciones correctivas, garantizar la adecuada estructuración técnica y financiera del proyecto y facilitar la gestión de recursos de cofinanciación ante entidades del orden departamental y nacional. En consecuencia, la destinación de recursos públicos para la ejecución de esta consultoría se encuentra plenamente justificada, al constituir el insumo indispensable para desarrollar soluciones de infraestructura sostenibles, eficientes y acordes con las necesidades actuales y futuras del municipio.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es elaborar los estudios y diseños técnicos hidráulicos y de ingeniería de detalle para la optimización del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Contratación, Santander, con el fin de proyectar la ampliación de la capacidad de almacenamiento de agua tratada y estructurar la infraestructura de distribución para la conexión formal del Barrio Pablo Sexto, sentando las bases técnicas para garantizar un servicio de agua potable eficiente, continuo y seguro para la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVA FAVORABLE:

De acuerdo con las necesidades del proyecto, la necesidad expuesta puede satisfacerse mediante la siguiente alternativa:

1. Formular estudios y diseños técnicos actualizados que integren el diagnóstico real de todos los componentes del sistema de acueducto, con el fin de definir soluciones viables para su optimización.

De conformidad con lo anterior, se puede concluir que la alternativa de solución es llevar a cabo la selección y contratación de una persona natural o jurídica con capacidad, idoneidad y experticia profesional comprobada para realizar los estudios y diseños técnicos actualizados que integren el diagnóstico real de todos los componentes del sistema de acueducto del casco urbano del Municipio de Contratación, Santander. Dicha contratación deberá corresponder al resultado de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Un total de 3344 habitantes beneficiados del área urbana del municipio de Contratación, Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

OBJETO A CONTRATAR

Según el expediente del proyecto radicado en la Oficina de Contratación, el Objeto del proceso es la selección del contratista para la **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CONTRATACIÓN – SANTANDER”**

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El tiempo estimado de ejecución del Contrato de Consultoría es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Si la ejecución de las actividades de la Consultoría se extiende en el tiempo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., no se hará responsable por ninguna suma adicional por mayores permanencias o costos en los que se incurra por parte del Consultor. Todo ello se entenderá aceptado por el proponente de la consultoría al momento de la presentación de su Oferta.

Para todos los efectos, los Contratos de Consultoría se entenderán vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación de los mismos, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

- a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.
- b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Consultoría se ejecutarán en el Municipio de Contratación, Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El objetivo principal del presente proceso es la contratación de la consultoría para la elaboración de **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER”**. Para tales efectos, el Consultor debe adelantar el Contrato desarrollando actividades descritas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P.

El alcance del presente proyecto se circunscribe única y exclusivamente a la fase de **consultoría, estudios técnicos, ambiental, predial e ingeniería de detalle** para la optimización de los componentes de almacenamiento general y distribución sectorial del sistema de acueducto del casco urbano de Contratación, Santander. El proyecto no contempla la ejecución de obras civiles, adquisición de materiales ni intervenciones físicas en terreno.

Las actividades y productos incluidos se detallan a continuación, estructurados en dos componentes específicos:

Actividades Incluidas (Enfoque Técnico)

- **Componente 1: Optimización del Almacenamiento Municipal**
 - Ejecución de estudios básicos preliminares (topografía de detalle, geotecnia, mecánica de suelos y análisis de riesgos por movimientos en masa) en el predio asignado de la PTAP.
 - Diseño estructural, hidráulico y mecánico de un nuevo tanque de almacenamiento de agua tratada, proyectado bajo las demandas poblacionales actuales y futuras del municipio.
 - Diseño de los sistemas de interconexión hidráulica (líneas de entrada, salida, rebose, lavado y bypass) entre la PTAP existente y la nueva estructura de almacenamiento.
- **Componente 2: Redes de Conexión para el Barrio Pablo Sexto**
 - Levantamiento topográfico altimétrico y planimétrico detallado de los ejes viales y el entorno urbano del Barrio Pablo Sexto.

Para tales efectos, el presente proceso de selección contará con un anexo para las especificaciones técnicas denominado **“ESPECIFICACIONES DE LOS ENTREGABLES EN LA CONSULTORIA – PRODUCTOS A ENTREGAR”**, en el cual se hallan dispuestas las actividades que la Entidad formuladora ha estimado que el consultor debe adelantar en desarrollo del contrato, con el fin de obtener los entregables respectivos.

Es importante, dejar claro, que, para la estructuración de estas actividades y productos, se tomó como referencia la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*. Estas también se encuentran enmarcadas en la Resolución 0895 del 15 de diciembre del 2021 *“Por la cual se adopta la Metodología para la Elaboración del Plan de Aseguramiento de la Prestación y del Plan de Gestión Social en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA”*, Resolución CRA 825-2017 modificada por la 845-2018 y demás normas que establece la Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

1. Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones, especificaciones técnicas y el contrato, y ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Entregar para la suscripción del acta de inicio el cronograma de ejecución de la consultoría el cual deberá ser aprobado por el supervisor, previo cumplimiento de toda la documentación establecida según instructivo y lista de verificación de requisitos mínimos FR-GJC-CNT-002, para la suscripción de las actas de inicio de contratos de obra, consultoría e interventoría.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones del objeto, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y anexos cuando haya lugar.
4. Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido presentado en su propuesta y el porcentaje de dedicación y perfiles ofertados.
5. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad en conformidad con las normas vigentes.
6. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión, aprobación y verificación del supervisor de la empresa como requisito de ejecución del contrato.
7. Entregar informes mensuales de avance de ejecución de la consultoría de conformidad con el cronograma entregado por el consultor, los informes deberán venir acompañados de los soportes de aportes a la seguridad y parafiscales a que haya lugar.
8. Cumplir con la normatividad legal con relación al desarrollo del contrato.
9. Dentro de los ítems referenciados en la DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, se encuentra incluido suministrar tanto en calidad como en tiempo a su cuenta y riesgo, todo el personal, equipos, herramientas, transporte, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
10. Constituir, otorgar y mantener vigentes, durante el término de ejecución y vigencia del contrato, sus prórrogas, adiciones, y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros establecidas en el contrato
11. El contratista debe llevar la relación detallada de las actividades realizadas vs. Contratados, para determinar los faltantes por realizar.

12. El contratista deberá suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar las actas de Liquidación de este, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
13. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al pago de salarios y del sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, para todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato de consultoría.
14. En los subcontratos que se realicen en el marco de la consultoría objeto de este contrato debe dejar claramente establecido que no existe ningún tipo de vinculación laboral con la Empresa de Servicios Públicos de Santander - ESANT S.A. E.S.P., eximiendo a la empresa de cualquier responsabilidad en este sentido.
15. Será responsabilidad exclusiva del contratista, la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato, al cual deberá cancelar todos los emolumentos de conformidad con el código sustantivo del trabajo y demás normatividad vigente y aplicable; así mismo, seguridad social integral, de forma tal que deberá mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores o de terceros.
16. Presentar los informes para cada uno de los respectivos pagos los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato y cumplir con el procedimiento PR-GCF-GCP-002 de "GESTIÓN DE CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS – PDA" y el formato FR-GCF-GCP-007 para la lista de verificación del trámite de pagos de cuentas PDA para contratos de obra pública o consultoría, adicionalmente debe como mínimo contener:
 - a) Actividades desarrolladas y las contenidas en las especificaciones del objeto.
 - b) Productos obtenidos de las respectivas actividades de la consultoría.
 - c) Registro fotográfico.
 - d) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, así como los riesgos laborales cuando corresponda.
 - e) Para la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar paz y salvo en todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - f) Elaborar y presentar a la ESANT S.A. E.S.P. las actas de pago parcial, final y de liquidación.
 - g) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
 - h) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del contrato.
 - i) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el contratante.
 - j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad, según instructivo y formato FR-GJC-CNT-002.
 - k) Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y/o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
 - l) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligar a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ESANT S.A. E.S.P.
 - m) Atender de forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
 - n) Acatar las observaciones que le formule la ESANT, a través del supervisor.
 - o) Asistir a los comités técnicos realizados por la ESANT cuando esta los convoque.
 - p) El CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados sobre aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, Riesgos laborales, y demás obligaciones atribuibles al contratista, cuando el supervisor del contrato lo exija durante la ejecución del mismo y este lo estime pertinente.
 - q) El consultor deberá acogerse a la Resolución 0330 de 2017 por el cual se adopta el reglamento técnico para el sector agua potable y saneamiento básico – RAS, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya en lo aplicable, así como la Resolución 154 de 2014 modificada por la Resolución 549 de 2017 y la Resolución 527 de 2018.
 - r) Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: director de consultoría, contratista y/o consultor, apoyo técnico por parte de la ESANT S.A. E.S.P. Supervisión de la Empresa, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales, relacionados con la consultoría y su respectiva ejecución.
 - s) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la ESANT S.A. E.S.P. y de los entes de control y asistir a los comités técnicos realizados por la empresa cuando esta los convoque.

- t) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del Supervisor.
- u) Informar al contratante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Contratante.
- v) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.
- w) El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- x) El CONTRATISTA que resulte seleccionado en este proceso de contratación, debe garantizar la actualización de los respectivos Planes de Emergencia y Contingencia - PEC, con todas las condiciones técnicas y documentos anexos necesarios y ajustados a los requerimientos técnicos y marcos normativos vigentes.

Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones (condiciones del contrato) y que no hayan sido incluidas en ellos numerales anteriores.

OBLIGACION ESPECÍFICA DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA A LA ENTIDAD COMPETENTE

Como requisito para la Liquidación del Contrato de Consultoría, el Contratista en compañía de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P., deberá gestionar la entrega de todos los productos dispuestos como resultado de la Consultoría a las entidades competentes con la correspondiente suscripción de la documentación que para el efecto se haya establecido, con el fin de dejar constancia del recibo a satisfacción de acuerdo con el Acta de Recibo Final del Contrato de Consultoría.

Así mismo, deberá realizar los trámites correspondientes para incluir como beneficiario y asegurado de las Garantías de Calidad del Servicio a la Entidad que las reciba y obtener de la misma la respectiva aprobación.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **LICENCIA AMBIENTAL**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Título II en sus Artículos 8 y 9, ***para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental***, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

Ahora bien, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, que se encuentren vigentes y sean aplicables al momento de la realización de las solicitudes ante la autoridad ambiental competente.

El contratista dará cumplimiento y hará cumplir los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales. El hecho de que los contratistas no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, y será directamente vigilado por el supervisor, quien será solidariamente responsable en caso de omitir la rendición de los informes pertinentes. Por lo tanto, el contratista, con la vigilancia del supervisor, por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales cuando se requieran.

El proponente – adjudicatario - contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de actividades que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como la aceptación de trámites y permisos a su cuenta.

PERMISOS Y OTRAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA CONSULTORÍA

Para la Consultoría no se requieren licencias o permisos adicionales.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION A REALIZAR

Para la elaboración de los documentos del Proceso de Selección, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., tuvo como base la documentación que se encuentra en el expediente del respectivo Proyecto radicado en la Oficina de Contratación, cuyo objeto del proceso es la selección del contratista para la consultoría cuyo propósito es realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER”** el cual reposa en las Oficinas de la Dirección de Proyectos y Medio ambiente de la Entidad a disposición de los interesados. Así mismo, el Proceso de Selección se fundamenta en las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de Contratación Pública, Agua Potable y Saneamiento Básico.

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN	Allega carta de presentación del proyecto “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , firmada por el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
COPIA DEL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO	Allega el Plan de Acción Municipal para el municipio beneficiado del proyecto, en el cual se evidencia la incorporación del proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” ., suscrito por DIEGO FERNANDO MORENO, responsable de diligenciamiento por el Municipio, y por CHRISTIAN DAMILO JAIMES TAMI, responsable de diligenciamiento por el Equipo Gestor PDA.
CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE LOS PRECIOS DE INSUMOS	NO APLICA.
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 399 DE 2021	Allegan certificación firmada por el Secretario de Planeación e Infraestructura, DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO, y el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ, en la cual se indica: <i>“...se han realizado los cálculos y estimaciones del presupuesto teniendo en cuenta los valores de las actividades de la consultoría, incluyendo los costos directos y de personal. Se hace constar además que los valores tanto de interventoría como de los Análisis de Precios Unitarios (APU) fueron verificados y corresponden a precios del mercado actual...”</i>
CERTIFICADO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Allegan certificación expedida por el Municipio de Contratación, donde certifica que el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , es viable desde el punto de vista técnico, económico, social y financiero, suscrita por el Alcalde Municipal, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ.
CERTIFICADO DE FASES DEL PROYECTO	Allega certificación suscrita por el secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación, Santander, DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que el proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , se ejecutará en una sola etapa, siendo esta funcional.
CERTIFICADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO POR PARTE DEL ALCALDE Y QUE NO HA SIDO CONTRATADO	Allega certificación firmada por el Alcalde del Municipio de Contratación, Santander, ORIOL PLATA HERNÁNDEZ, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde certifica que tienen conocimiento del proyecto denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER” , y que dicho proyecto no ha sido contratado por el municipio.
CONCEPTO DE VIABILIDAD	NO APLICA.

ACTA COMITE DIRECTIVO	Allega acta de comité directivo del PDA N° 79 – Santander del 18 de diciembre del 2025.
--------------------------	---

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación del Proceso de Selección en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

B. Valor estimado del Proceso de Contratación

El valor estimado del contrato de acuerdo con el Proyecto formulado y que corresponde al Presupuesto Oficial del Concurso de Méritos, es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$222.744.089,00) IVA INCLUIDO, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTORÍA	DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$222.744.089,00) INCLUIDO IVA.

El valor del Contrato de Consultoría será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación.

CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

El valor establecido para el contrato de Consultoría objeto del presente estudio, se designó teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la cantidad de actividades y productos específicos:

PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					
DURACIÓN DEL PROYECTO		3,5	MES		
ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE					
1.1	Preliminares				\$ 4.228.734,00
1.1.1	Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio	UND	1,00	\$ 4.228.734,00	\$ 4.228.734,00
1.2	Estudios de Diagnóstico				\$ 18.831.872,00
1.2.1	Estudios fotogramétricos y topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto)	HA	10,00	\$ 129.925,00	\$ 1.299.250,00
1.2.2	Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar	UND	1,00	\$ 2.639.772,00	\$ 2.639.772,00
1.2.3	Estudio del sistema de acueducto existente	UND	1,00	\$ 8.536.385,00	\$ 8.536.385,00
1.2.4	Análisis de Amenazas y Condición de Riesgo	UND	1,00	\$ 6.356.465,00	\$ 6.356.465,00
1.3	Catastro de suscriptores				\$ 14.476.126,00
1.3.1	Catastro del sistema de acueducto (Con levantamiento de esquinas y elementos visibles para el sistema de acueducto).	UND	1,00	\$ 10.347.646,00	\$ 10.347.646,00
1.3.2	Consolidación y validación topologica del catastro del sistema de acueducto en Geodatabase	UND	1,00	\$ 3.360.680,00	\$ 3.360.680,00

1.3.3	Catastro de suscriptores y solicitudes del sistema de acueducto	UND	100,00	\$ 7.678,00	\$ 767.800,00
1.4	Modelación y evaluación del sistema actual				\$ 5.274.575,00
1.4.1	Modelo actual del sistema de acueducto (modelos para situación actual e informe de resultados)	UND	1,00	\$ 5.274.575,00	\$ 5.274.575,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.1					\$ 42.811.307,00
PRODUCTO No.2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE					
2.1	Análisis y Selección de la Alternativa más Favorable				\$ 13.643.459,00
2.1.1	Planteamiento, formulación y selección de la alternativa más favorable para el sistema de acueducto	UND	1,00	\$ 13.643.459,00	\$ 13.643.459,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.2					\$ 13.643.459,00
PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE					
3.1	Diseño de la alternativa seleccionada				\$ 51.193.253,00
3.1.1	Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada)	HA	10,00	\$ 1.259.465,00	\$ 12.594.650,00
3.1.2	Estudios de Suelos y Diseño Geotécnico (para los componentes de la alternativa seleccionada)	ML	18,00	\$ 326.765,00	\$ 5.881.770,00
3.1.3	Diseño Hidráulico	UND	1,00	\$ 16.104.074,00	\$ 16.104.074,00
3.1.4	Diseño Estructural	UND	1,00	\$ 10.999.799,00	\$ 10.999.799,00
3.1.5	Diseño geométrico y análisis de interferencias (Con implementación de Metodología BIM para plantas)	UND	1,00	\$ 5.612.960,00	\$ 5.612.960,00
3.2	Componente de Seguimiento y Programación de Obras				\$ 1.344.272,00
3.2.1	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas	UND	1,00	\$ 1.344.272,00	\$ 1.344.272,00
3.3	Componente Financiero				\$ 8.058.144,00
3.3.1	Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada	UND	1,00	\$ 1.881.056,00	\$ 1.881.056,00
3.3.2	Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción	UND	1,00	\$ 2.816.408,00	\$ 2.816.408,00
3.3.3	Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU	UND	1,00	\$ 3.360.680,00	\$ 3.360.680,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.3					\$ 60.595.669,00
PRODUCTO No.4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS					
4.1	Estudio predial				\$ 3.316.476,00
4.1.1	Estudio Predial del sistema	UND	1,00	\$ 3.316.476,00	\$ 3.316.476,00
4.2	Estudios de licencias, permisos y autorizaciones				\$ 3.611.029,00
4.2.1	Estudios de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema	UND	1,00	\$ 3.611.029,00	\$ 3.611.029,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.4					\$ 6.927.505,00
PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL					
5.1	Informe ejecutivo y ensamble final				\$ 6.243.228,00
5.1.1	Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema	UND	1,00	\$ 3.343.334,00	\$ 3.343.334,00
5.1.2	Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con la Res. 0661 de 2019, y demás normas que se requieran para la presentación del proyecto final	UND	1,00	\$ 2.899.894,00	\$ 2.899.894,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.5					\$ 6.243.228,00

SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)		\$ 130.221.168,00
ADIMINISTRACIÓN DEL CONSULTOR (Incluye deducciones y contribuciones) = % x (A) = (B)	37,74%	\$ 49.145.469,00
IMPREVISTOS = % x (A) = (C)	1,00%	\$ 1.302.212,00
VALOR UTILIDAD = % x (A) = (D)	5,00%	\$ 6.511.058,00
VALOR TOTAL BÁSICO (A) + (B) + (C) + (D) = (E)		\$ 187.179.907,00
IVA = 19% x (E) = (F)	19,00%	\$ 35.564.182,00
VALOR TOTAL BASICO CON IVA= (E) + (F) =(G)		\$ 222.744.089,00

El valor del Contrato de Consultoría será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos”.

DOCUMENTOS BASE PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO / METODOLOGIA DE PAGO/VARIABLES A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACION

El Presupuesto de la Contratación de Consultoría, cuenta con los siguientes documentos soporte:

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
CRONOGRAMA DE CONSULTORIA	Allega Cronograma suscrito por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
PRESUPUESTO	Allega Presupuesto de Consultoría suscrito por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Allegan Análisis de precios unitarios suscritos por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	Allega discriminación de Administración y Desglose del AIU suscritos por Daniel Mauricio Serrano Archila, TP 68202 – 302091 STD -apoyo técnico secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Contratación y aprobado por Diego Fernando Moreno Carreño - Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
ACTA COMITE DIRECTIVO	Allega acta de comité directivo del PDA N° 79 – Santander del 18 de diciembre del 2025.

Para la ejecución de los Contratos de Consultoría se deberán establecer desde la estructuración y presentación de la propuesta económica los siguientes componentes:

- 1. Personal requerido para el desarrollo de la actividad.
- 2. Recursos e insumos requeridos para el desarrollo de la actividad.
- 3. Dedicaciones y duración de las actividades del personal.
- 4. Costos del Personal.
- 5. Porcentaje de Carga Prestacional.

El contratista de consultoría está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarios para la ejecución del Contrato, según las necesidades y entregables establecidos en los documentos del Proceso de Selección.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificados de Disponibilidad de Recursos “CDR” Expedidos por el consorcio FIA:

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
20096 DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE	PA FIA – SGP – AGUA PORTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$453.855.907,00

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligada la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior).

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Empresa. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

C. Forma de pago para el Contrato de Consultoría

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. pagará al contratista de Consultoría el valor del Contrato, así:

El método de pago del Contrato de Consultoría establecido por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., es **por entregables en cumplimiento de las actividades y productos específicos**; en consecuencia, los precios previstos incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración como: salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del contratista de consultoría; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de consultorías, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de consultoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de consultoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Los pagos se realizarán entonces teniendo en cuenta los siguientes **hitos de pago atendiendo los productos obtenidos en la consultoría**:

PAGO	VALOR	REQUISITO
PRIMER PAGO	PRODUCTO No. 1 DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA: DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE.	Corresponde al valor de la suma de los entregables del Producto No.1 del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado por la interventoría, los siguientes entregables: 1.1.1 Informe y diagnóstico preliminar de la situación del municipio. 1.2.1 Estudios fotogramétricos y topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por el proyecto) 1.2.2 Estudios e investigación de suelos y geotecnia preliminar. 1.2.3 Estudio del sistema de acueducto existente. 1.2.4 Análisis de Amenazas y Condición de Riesgo. 1.3.1 Catastro del sistema de acueducto (Con levantamiento de esquinas y elementos visibles para el sistema de acueducto). 1.3.2 Consolidación y validación topológica del catastro del sistema de acueducto en Geodatabase 1.3.3 Catastro de suscriptores y solicitudes del sistema de acueducto 1.4.1 Modelo actual del sistema de acueducto (modelos para situación actual e informe de resultados)

SEGUNDO PAGO	PRODUCTO No. 2 ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE, PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE, DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA:	Corresponde al valor de la suma de los entregables del Producto No.2 y No.3 del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado por la interventoría, los siguientes entregables: 2.1.1 Planteamiento, formulación y selección de la alternativa más favorable para el sistema de acueducto 3.1.1 Estudios topográficos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (topografía de los componentes de la alternativa seleccionada) 3.1.2 Estudios de Suelos y Diseño Geotécnico (para los componentes de la alternativa seleccionada)
TERCER PAGO	PRODUCTO No.3 DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA: INGENIERÍA DE DETALLE.	Corresponde al valor de la suma de los entregables del Producto No.3 del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado por la interventoría, los siguientes entregables: 3.1.3 Diseño Hidráulico 3.1.4 Diseño Estructural 3.1.5 Diseño geométrico y análisis de interferencias (Con implementación de Metodología BIM para plantas)
CUARTO PAGO	PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE, PRODUCTO No. 4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS Y PRODUCTO No. 5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA:	Corresponde al valor de la suma de los entregables de los Productos No. 3, No.4 y No.5, del presupuesto del contrato, incluyendo IVA. Se efectuará el pago de hasta un 90% de la sumatoria del valor de cada entregable, una vez se haya aprobado la interventoría, los siguientes entregables: 3.2.1 Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas 3.3.1 Análisis de riesgos e imprevistos de la alternativa seleccionada 3.3.2 Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción 3.3.3 Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU 4.1.1 Estudio Predial del sistema 4.2.1 Estudios de licencias, permisos y autorizaciones para el sistema 5.1.1 Informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema 5.1.2 Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo a la presentación del proyecto final.
Nota: El consultor deberá hacer la programación estipulando la fecha de entrega de cada producto, de acuerdo a la forma de pago planteada. No se podrá avanzar en un nuevo producto sin haber recibido con aprobación de interventoría el producto inmediatamente anterior, para lo cual el consultor deberá tener en cuenta el tiempo de revisión y aprobación de la interventoría dentro de su programación.		
ACOMPANIAMIENTO DE PROFESIONALES HASTA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ANTE ENTIDAD COMPETENTE, CON CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE (% DEL VALOR TOTAL DE CADA PRODUCTO 10%)		
Para efectos de la presente consultoría entiéndase por VIABILIZACIÓN, el hecho de que el consultor entregue al municipio el/los proyectos debidamente organizados, para que éste realice toda gestión relacionada con el proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT o ante el Órgano Departamental correspondiente obteniendo uno de los conceptos relacionados a continuación; aclarando que dentro de la minuta del contrato quedará establecido que el desembolso equivalente al 10 % del valor del contrato, se pagará con la liquidación, siempre y cuando se obtenga uno de los siguientes conceptos emitidos por el ente viabilizador:		
“VIABLE: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados.”		
FAVORABLE SIN FINANCIACIÓN: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio no tenga fuente de financiación definida, pero cumpla con todas las condiciones para su aprobación, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. Si durante la vigencia de este concepto, el formulador considera que es preciso incorporar alguna modificación en el proyecto, podrá solicitar su actualización, adjuntando los respectivos soportes, para lo cual se seguirá el procedimiento de reformulación”		
FAVORABLE CONDICIONADO: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio cumpla con todas las condiciones para su aprobación, a excepción de la compra de predios que se requieran para la construcción de infraestructuras puntuales y que la entidad estructuradora requiera del concepto para la adquisición de los predios, este concepto no es aplicable para la legalización de servidumbres las cuales		

deberán ser aportadas en todos los casos, este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. En todo caso para la expedición del concepto Viable se deberá contar con la certificación de propiedad de los predios conforme a lo establecido en esta resolución.”

EL ÚLTIMO PAGO

Correspondiente al diez por ciento (10%) restante acumulado de cada producto, se efectuará cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual bajo concepto técnico favorable del supervisor y además se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Entrega de informe Final, entrega definitiva, debidamente aprobada por el supervisor en cumplimiento de todas las actividades, entregables y productos.
- b. Suscripción de Acta de Recibo Final.
- c. Suscripción de Acta de Entrega a la Entidad contratante con sus anexos, actualización y modificación de las pólizas respectivas.
- d. Suscripción del Acta de Liquidación de la Consultoría y demás requisitos establecidos paren la realización del desembolso por la Dirección Administrativa y Financiera de la ESANT S.A. E.S.P. o el CONSORCIO FIA.

El Contratista **para el momento de la suscripción del Acta de Inicio**, presentará para aprobación del Interventor o Supervisor según corresponda, los respectivos ANALISIS DE COSTO POR ENTREGABLE en los cuales incluya todo costo administrativo, impositivo, operativo, logístico y los valores que ha estimado cancelar al personal mínimo requerido para la ejecución de cada producto, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación que haya estimado los cuales no pueden ser inferiores a los señalados por la Entidad con el fin de que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. pueda calcular los costos del Ingreso Base de Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, exigibles al momento de la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas. En todo caso, el personal deberá encontrarse afiliado durante todo el tiempo de ejecución efectiva del Contrato y así deberá demostrarse en los respectivos informes.

El consultor deberá distribuir su personal profesional en las fases y entregables que se requieran, según los productos que debe cumplir y con las dedicaciones acordes a la programación de la consultoría que se apruebe para la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso los Análisis de Costo por entregable no superarán el valor unitario propuesto, con las correcciones aritméticas que se realicen durante el proceso de selección.

El desglose del Análisis de costo por entregable y de sus componentes será objeto de análisis, estudio y aprobación por parte del Interventor o Supervisor al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista de Consultoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago y de acuerdo a su forma de vinculación.

El Formato sugerido de Análisis de Costo por Entregable es el siguiente:

PROYECTO:	(NOMBRE DEL PROYECTO)					UNIDAD
PRODUCTO 1...2... (...)						
ENTREGABLE	(NOMBRE)					GB
1,1						
1. COSTOS PERSONAL POR ENTREGABLE						
ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	% DEDICACION	DURACION ACTIVIDAD (MESES)	COSTO SALARIO U HONORARIOS MENSUAL	VR PARCIAL
1.1 COSTOS PERSONAL PROFESIONAL						
1.2 COSTOS PERSONAL TECNICO (APOYO Y OTROS)						
			SUB-TOTAL PERSONAL			
CARGA PRESTACIONAL (Cuando aplique)					XX%	
					SUBTOTAL - 1	
2. COSTOS DIRECTOS ASOCIADOS AL ENTREGABLE						

ID	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	DURACION ACTIVIDAD (MESES)	TARIFA	VR PARCIAL
	(....)					
	(....)					
TOTAL ANÁLISIS DE UNITARIO ENTREGABLE						

REQUISITOS FORMALES PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS

Los requisitos que deberán presentarse para la realización del Pago, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

Para los Pagos Parciales

- Informe de Consultoría completo con soportes debidamente avalado por el Interventor.
- Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo Interventor.
- Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo a los entregables y sus Análisis de Costo.
- Soportes de los restantes costos de ejecución de los hitos de pago de los cuales se pretende el cobro, de acuerdo a los ANALISIS DE COSTO POR ENTREGABLE.
- Factura por valor del Acta parcial
- Acta Parcial con sus anexos
- Copia del Contrato
- Copia del CDR
- Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
- Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
- Copia del Estatuto Tributario vigente de los Municipios (según corresponda), debidamente firmado
- Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
- Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
- Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.
- Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del MUNICIPIO. Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.

Para la Liquidación del Contrato de Consultoría

- Informe Final de la Consultoría con sus anexos debidamente aprobado por el Interventor.
- Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo Interventor.
- Acta de Entrega de los productos de la consultoría a la Entidad competente con sus soportes.
- Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo a los entregables y sus Análisis de Costo.
- Soportes de los restantes costos de ejecución de los hitos de pago de los cuales se pretende el cobro, de acuerdo a los ANALISIS DE COSTO POR ENTREGABLE.
- Factura por valor del Acta Final
- Acta de Recibo Final de la Consultoría con sus anexos debidamente diligenciada y firmada
- Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría debidamente diligenciada y firmada, con la constancia respectiva sobre la Viabilización ante la Entidad que corresponde.
- Copia del Contrato
- Copia del CDR
- Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
- Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
- Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se

adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.”

“Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

EL CONSULTOR acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, cuando aplique tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-UIS	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor antes de IVA
Estampillas Pro-Deporte y recreación (Ley 2023 de julio 23 de 2020)	2% del valor antes de IVA
OTROS DESCUENTOS	
Retención en la Fuente -Según corresponda-	6% Contratos de Consultoría sobre el valor antes de IVA del contrato
Reteica	Tarifa establecida en el Municipio objeto del Contrato, sobre el valor antes de IVA
Reteiva	15% sobre el valor del IVA del Contrato

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes ordenanzas y de Ley a que haya lugar.

EL CONSULTOR habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato. **Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.**

D. Equipo de trabajo necesario para la ejecución de los Contratos de Consultoría

De acuerdo al proyecto formulado y, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo, el grado de complejidad del objeto a ejecutar, los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 330 de 2017, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución de la CONSULTORIA es el que se dispone a continuación.

El proponente deberá comprometerse mediante la suscripción del respectivo formato que se indica en el acápite de requisitos técnicos, a que durante la ejecución del contrato de consultoría utilizará la totalidad del personal mínimo aquí descrito. Los tiempos y porcentajes de dedicación de ese personal serán de libre configuración en su oferta, con excepción del director, especialista en riesgos y especialista en hidráulica,

quienes deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución en el porcentaje de dedicación que se dispone por la Entidad.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		% DEDICACIÓN
Director de Consultoría	1	Ingeniero civil y/o sanitario con posgrado en gerencia de proyectos o afines	10 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Criterio 1 – Tiempo Acreditado	El profesional debe acreditar mínimo 3 años de experiencia específica en Contratos de Consultoría, Interventoría, Obras u otros en el Sector de Agua Potable o Saneamiento Básico.	20%
				Criterio 2 – Especialidad en Contratos	Dentro de las experiencias allegadas para acreditar el tiempo del Criterio 1, deberá acreditarse que al menos dos (2) de ellas corresponden a la ejecución de Contratos como director o coordinador o líder o profesional para: estudios y diseños de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y/o reglamentación del recurso hídrico y/o prevención y atención de desastres y/o formulación de planes de emergencia.	
Especialista en Riesgos	1	Ingeniero civil y/o ambiental y/o Ingeniero geólogo y/o Geólogo con posgrado en gestión de riesgos y/o geotecnia o afines	7 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Criterio 1 – Tiempo Acreditado	El profesional debe acreditar mínimo 2 años de experiencia específica en Contratos de Consultoría, Interventoría, Obras u otros en el Sector de Agua Potable o Saneamiento Básico.	50%
				Criterio 2 – Especialidad en Contratos	Dentro de las experiencias allegadas para acreditar el tiempo del Criterio 1, deberá acreditarse que mínimo una (1) de ellas corresponden a la ejecución de Contratos donde se acredite la identificación de riesgos para la formulación de planes de emergencia y/o de prevención y atención de desastres.	
Especialista en Hidráulica	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en hidráulica y/o aprovechamiento de recursos hídricos y/o saneamiento ambiental	5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en el diseño de infraestructura de redes de servicios públicos e hidrosanitarios y/o experiencia en la elaboración y/o coordinación de planes de emergencia y/o de prevención y atención de desastres.		50%
Especialista Ambiental	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en el área ambiental	5 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en el sector APSB		Según análisis entregables de consultoría
Profesional GIS	1	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero civil y/o Ingeniero Catastral	4 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en el sector APSB		Según análisis entregables de consultoría

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. No obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

El proponente deberá comprometerse mediante la suscripción del respectivo formato que se indica en el acápite de requisitos técnicos, a que durante la ejecución del contrato de consultoría utilizará la totalidad del personal mínimo aquí descrito. Los tiempos y porcentajes de dedicación de ese personal serán de libre configuración en su oferta, con excepción del director, especialista en riesgos y especialista en hidráulica, quienes deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución en el porcentaje de dedicación que se dispone por la Entidad.

Los cuadros de presupuesto oficial que se publican junto al pliego como requisito señalado en el Decreto 399 de 2021, son únicamente una referencia, y son tomados de los expedientes radicados en la oficina de Contratación. Sin embargo, como se dispone en el capítulo respectivo, las ofertas económicas que se entreguen por cada proponente tendrán cierto grado de libertad en su planificación, con el fin de facilitar la ejecución, dejando sentado en todo caso que las obligaciones del consultor deberán ser cumplidas a cabalidad. *El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato de consultoría será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad para la configuración de sus Ofertas Económicas.*

El proponente deberá analizar en aplicación del principio de planeación, en qué momento de la ejecución de la Consultoría vinculará el personal distinto al Director, así como también podrá determinar la forma contractual en que realiza la vinculación, teniendo presente siempre que la carga prestacional como tal, sólo se cancelará para aquellas personas que se vinculen a la nómina a través de relación laboral. Si la vinculación reviste otro carácter, el oferente deberá realizar los cálculos necesarios para el pago de honorarios sin que en los mismos aplique el porcentaje de carga prestacional, todo ello se encontrará dispuesto en los Análisis de costo por entregable que se alleguen para aprobación del Interventor o Supervisor al momento de la suscripción del Acta de Inicio. En caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. sólo cancelará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

El Contratista CONSULTOR para la suscripción del Acta de Inicio y para la aprobación de cada pago, debe *allegar la copia del documento* en el cual soporte el vínculo existente con cada miembro del Equipo de Trabajo mínimo utilizado en el período de cobro de acuerdo a la programación de consultoría vigente en el momento, de acuerdo a ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., actuará así:

- a. Si se trata de Relaciones de índole laboral NUEVAS, regidas por un Contrato de Trabajo, ya sea a término indefinido, fijo, por obra o labor determinada o cualquiera otra regida por nuestra legislación laboral, la Entidad verificará que las funciones establecidas en el Contrato suscrito correspondan como mínimo al porcentaje de dedicación exigido para cada miembro del equipo. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán corresponder al tipo de Contratación (Dependiente) y al IBC que corresponda según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.
- b. Si se trata de Relaciones de índole laboral YA EXISTENTES al momento de la suscripción del Contrato de Consultoría, es decir, de contratos de índole laboral que se tenían suscritos con los Miembros del Equipo de Trabajo con antelación, para el desarrollo de varios proyectos o funciones diversas, el CONTRATISTA deberá *allegar Contrato Modificatorio u Otrosí* del respectivo Contrato de Trabajo, debidamente suscrito en el cual se incluyan expresamente las funciones que le correspondan dentro de la ejecución del contrato atendiendo el porcentaje de dedicación dispuesto para cada miembro del equipo según la programación. En este caso, las respectivas Planillas de Seguridad Social deberán incluir el ajuste al IBC en correspondencia con el otrosí suscrito, según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.
- c. Si se trata de relaciones de índole civil, tales como los Contratos de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA deberá *allegar copia del respectivo documento contractual*, y las Planillas de Seguridad

Social como Contratista Independiente, teniendo en cuenta en cualquier caso que el pago a la Administradora de Riesgos Laborales, debe guardar correspondencia con el Riesgo que sea asume para el personal, según los documentos que se aprueben al momento de la suscripción del Acta de Inicio.

En caso de proponentes plurales, el Equipo de Trabajo, puede contratarse por parte de la forma asociativa o de alguno de sus miembros, debiendo contemplarse esta actividad y su responsable, en el respectivo documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, etc. El Oferente deberá tener presentes todas las variables expuestas, con el fin de señalar en el Formato establecido para el efecto, cuál será la forma de vinculación de su personal. De acuerdo con todo lo anteriormente, en SOBRE INDEPENDIENTE el proponente incluirá la oferta económica de la Consultoría, atendiendo el formato que para el efecto se disponga como anexo al Pliego de Condiciones. El consultor deberá distribuir su personal profesional en las fases y entregables que se requieran, según los productos que debe cumplir y con las dedicaciones acordes a la programación correspondiente.

El Contratista de Consultoría, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance del cual pretende el pago y la forma de su vinculación.

PLAN Y CARGAS DE TRABAJO:

El plan y cargas de trabajo que el proponente debe desarrollar, está previsto para ser ejecutado durante todo el término de ejecución del Contrato de Consultoría. Las respectivas cargas de trabajo previstas son las siguientes:

Cargo Desempeñado	Carga De Trabajo
Director de Consultoría	• Elaboración y diligenciamiento de formatos que haya a lugar y que sean solicitados para la aprobación y entrega del proyecto. • Diligenciar todos los certificados debidamente aprobados y documentación, que se requieren para el cumplimiento de la consultoría. • Dirigir, orientar, coordinar, verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. • Aportar recomendaciones y precisiones si así se requiere. • Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos. • Hacer el reconocimiento en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos. • Presentar los planes de trabajo de cada uno de los profesionales que participarán en la consultoría para su respectiva aprobación. • Elaborar reportes de avances del proyecto, ejecución y actividades de control. • Responder por las demás funciones propias de su cargo señaladas en el alcance del proyecto
Especialista en Riesgos	• Realizar el levantamiento de la línea base: Recopilación información general de la actividad asociada a la prestación del servicio de alcantarillado, información de contexto interno. • Identificación de requerimientos, y recursos para atender los posibles impactos causados por un evento: Elaboración de inventarios, identificación de requerimientos, diagnóstico y descripción de los recursos físicos, Humanos, Económicos. • Coordinar y elaborar el documento final. • Apoyar la coordinación y el desarrollo de las capacitaciones y simulacros. • Apoyará el desarrollo de una socialización general de la consultoría ejecutada ante la ESANT. • Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia que le sea asignada por el “Contratista”. • Será responsable de llevar a cabo el proyecto encomendado con la calidad, tiempo y costo considerado. • Elaborar reportes de avances del proyecto, ejecución y actividades de control.
Especialista en Hidráulica	• Realizar el levantamiento del diagnóstico de los sistemas de acueducto, alcantarillado, catastro de redes y definir características generales como dimensiones, capacidades, entre otros. • Presentar planos o esquemas de flujo para descripción de los componentes de acueducto y alcantarillado teniendo en cuenta los eventos de riesgo presentes en la

Cargo Desempeñado	Carga De Trabajo
	prestación de los servicios AAA. • Apoyar la formulación de los protocolos de actuación relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. • Coordinar y elaborar el documento final. • Apoyará la coordinación y el desarrollo de las capacitaciones y simulacros. • Apoyará el desarrollo de una socialización general de la consultoría ejecutada ante la ESANT. • Realizar cualquier otra función, en el ámbito de su competencia que le sea asignada por el “Contratista”. • Será responsable de llevar a cabo el proyecto encomendado con la calidad, tiempo y costo considerado. • Elaborar reportes de avances del proyecto, ejecución y actividades de control.
Especialista Ambiental	• Realizar el levantamiento de lo línea base: Recopilación de información general de la actividad asociada a prestación del servicio de acueducto alcantarillado y aseo, así como información del contexto interno e información del contexto externo. • Identificación de requerimientos, y recursos para atender los posibles impactos causados por un evento: Elaboración de inventarios, Identificación de requerimientos, Diagnóstico, y descripción de los Recursos físicos, Humanos y Económicos. • Coordinar y elaborar el documento final • Apoyarán la coordinación y el desarrollo de las capacitaciones y simulacros. • Apoyará el desarrollo de una socialización general de lo consultoría ejecutado ante la ESANT. • Realizar cualquiera otra función, en el ámbito de su competencia. que le sea asignada por el Contratista.
Profesional GIS	• Elaborar planos y mapas temáticos de la información básica para análisis • Elaborar bases de datos geográficas y mapas de cruces para identificación de riesgos. • Elaborar los entregables cartográficos necesarios dentro de la ejecución del proyecto. • Apoyar la evaluación de riesgos mediante el uso de herramientas GIS. • Elaborar los entregables finales, así como organizar la entrega de la información digital cartográfica generada en el desarrollo de las actividades.

NOTA: En todo caso se deberá tener en cuenta los plazos establecidos en la programación de la consultoría vigilada y la coherencia en el cumplimiento del plan de cargas establecido para el presente proceso. La revisión de estos documentos es responsabilidad exclusiva del proponente y del contratista.

E. Plazo de ejecución del Contrato

El tiempo estimado de ejecución del Contrato de Consultoría es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Si la ejecución de las actividades de la Consultoría se extiende en el tiempo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., no se hará responsable por ninguna suma adicional por mayores permanencias o costos en los que se incurra por parte del Consultor.

Todo ello se entenderá aceptado por el proponente de la consultoría al momento de la presentación de su Oferta.

Para todos los efectos, los Contratos de Consultoría se entenderán vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación de los mismos, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

- a) La primera, correspondiente al plazo de ejecución del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.
- b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

F. Lugar de ejecución del Contrato que se origina en el Proceso de Selección

Las actividades que corresponden al Contrato de Consultoría se ejecutarán en el Municipio de Contratación, Santander.

VI. DE LA PROPUESTA Y SU FORMA DE PRESENTACION

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. recibirá las propuestas en medio físico mediante entrega presencial o entrega por correo físico certificado.

El proponente entregará su oferta a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. de manera física, antes de la fecha prevista para el cierre en el Cronograma del Proceso, con los formatos correspondientes y acompañadas de los documentos solicitados. La entrega física de las Ofertas podrá realizarse a través de la Ventanilla Única en las Instalaciones de la Empresa ubicadas en la Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha de la ciudad de Bucaramanga, en los siguientes horarios:

- ✓ Lunes a Viernes desde las 7:30 de la mañana a 12:30 del mediodía y de 2:00 a 5:00 de la tarde.

La oferta deberá elaborarse por el proponente en letra imprenta, en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, debidamente FOLIADOS HOJA POR HOJA en estricto orden consecutivo ascendente iniciando con el número 1, organizada, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Cada oferente utilizará el mecanismo que considere pertinente para la firma de los documentos que lo requieran, por la o las personas competentes, **advirtiéndose en todo caso que todos los documentos que hagan parte de la Oferta y cada uno de los documentos que la componen, así como las firmas en ellos impuestas, se entenderán presentados y entregados, bajo la gravedad del juramento, poniéndose de presente que este Proceso de Selección constituye una Actuación Administrativa.**²

Cada hoja de la propuesta deberá ser foliada. Ello con el fin de establecer un mecanismo de control y seguridad de las ofertas. Cuando la oferta se halle organizada, foliada y firmada en su totalidad, se dividirá en **tres (3) sobres debidamente rotulados según el ejemplo que se muestra a continuación:**

	NOMBRE DEL RÓTULO	CONTENIDO
SOBRE 01	SOBRE No. 1 REQUISITOS HABILITANTES No. De Proceso <i>Nombre del Oferente</i>	Contendrá los Folios iniciando en el Número 1 hasta el que corresponda al último documento del sobre No. 1.
SOBRE 02	SOBRE No. 2 REQUISITOS PONDERABLES No. De Proceso <i>Nombre del Oferente</i>	Contendrá los Folios continuando estrictamente en el subsiguiente del sobre anterior, hasta el que corresponda al último documento del sobre No. 2. <i>El oferente debe tener en cuenta que los documentos que sean exigidos en uno y otro sobre, deben disponerse en ambos, así los considere repetidos, con el ánimo de facilitar las labores de verificación y evaluación, así como el control y seguridad de los documentos entregados.</i>
SOBRE 03	SOBRE No. 3 OFERTA ECONÓMICA No. De Proceso <i>Nombre del Oferente</i>	Corresponderá a los Folios iniciando paginación con el No. 1. Este sobre deberá entregarse debidamente marcado y sellado, de manera que no pueda conocerse su contenido inicialmente, con el fin de garantizar la privacidad de las ofertas económicas. El sobre será abierto en el Acto de Cierre por parte de la entidad y dispuesto el valor ofertado en la respectiva acta que se levante en la diligencia. En el Acta se dispondrán los valores ofrecidos para la consultoría.

² **CODIGO PENAL COLOMBIANO.** Artículo 442. Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

		Las ofertas económicas de acuerdo a las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y teniendo en cuenta que no son ponderables, podrán ser subsanadas durante el término de traslado del informe de evaluación, pudiendo ser objeto de rechazo si transcurridos los plazos previstos no son entregadas en debida forma de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones Si con posterioridad al plazo para subsanación o aclaración de las ofertas económicas, las mismas sobrepasan el presupuesto oficial, se incurrirá en causal de rechazo. Así mismo se considera causal de rechazo el hecho de no subsanar la oferta económica de acuerdo a los requerimientos de la Entidad. En cualquier caso, el comité evaluador podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, con las consecuencias que ello implique en los respectivos resultados. Los oferentes NO PODRÁN MODIFICAR los porcentajes de Imprevistos y Utilidad señalados por la Entidad en sus presupuestos oficiales. Tampoco puede sobrepasarse el porcentaje señalado como Administración, es decir este último podrá modificarse, pero no superarse. La oferta económica deberá encontrarse debidamente firmada tanto por el Representante Legal del proponente como por su aval en caso de ser tenerlo. Cada proponente entregará en el sobre 03, la oferta económica, atendiendo en cada caso las características y detalles del ítem referidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos. El sobre 03 contendrá: El cuadro de oferta económica de la Consultoría, debidamente suscrito por quienes se ha indicado. El formato de oferta económica se encontrará anexo al pliego de condiciones.
--	--	---

El **RÓTULO DE LOS SOBRES** deberá contener el número del Proceso de Selección – **ESANT-CM-006-26** – NOMBRE DEL OFERENTE, el Objeto de la contratación y el número de sobre a que pertenece. La Entidad no se hace responsable si por cuestiones de mala identificación de los sobres, no se logra identificar el objetivo de la propuesta.

Acta de Cierre

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., llegada la fecha y hora del Cierre, levantará un ACTA. Dicha Acta será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP I, dentro del día inmediatamente siguiente al cierre del proceso de selección.

El Acta de cierre contendrá los datos referidos a la fecha y hora de recepción de las Propuestas, Nombre del Proponente, datos de la Póliza de Seriedad de la Propuesta, número de Folios del Sobre 01, del Sobre 02 y del sobre 03, así como el dato del valor de las ofertas económicas para la consultoría. Las Ofertas recibidas quedarán en custodia de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

NOTAS ADICIONALES

- a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P.**, en el momento que la reciba en la Oficina de Contratación, que en todo caso se halla configurada conforme a la hora legal establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia - <http://horalegal.inm.gov.co/> Se sugiere a los oferentes por tanto, ser diligentes en los correspondientes envíos y entregas, toda vez que será su responsabilidad exclusiva si las propuestas se reciben con posterioridad a la hora de cierre o si por cualquier circunstancia no se recepciona en la Oficina de Contratación en el plazo correspondiente.
- b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice por los medios establecidos, antes de la fecha y hora establecida para el efecto en el pliego de condiciones. No se consideran recibidas ofertas enviadas en otra Dependencia, así corresponda a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana y pliego de condiciones.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

VII. REQUISITOS HABILITANTES (Sobre 1)

POTESTAD DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, esto es única y exclusivamente durante el término de traslado del Informe de Evaluación. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Empresa será considerado como causal de rechazo.

La confección de la propuesta es de responsabilidad del Oferente por cuanto le son aplicables las disposiciones sobre el principio de planeación, por tanto, no podrán endilgarse a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. la existencia de subsanaciones automáticas o saneamientos, por el mero hecho de no solicitarse o requerirse información faltante en las ofertas y que se encuentran referidas como exigencias en el presente documento de Pliego de Condiciones.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P., rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan en debida forma la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir para acreditar los requisitos habilitantes cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; o cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta o cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La forma y procedimiento de envío de las subsanaciones, aclaraciones o correcciones de la Oferta dentro del término de traslado del informe de Evaluación, para que se consideren válidas, será el mismo establecido en el Capítulo de Presentación de la Oferta.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A. De Orden Jurídico

Los documentos de Orden Jurídico que deben allegarse con la Oferta, en su orden son:

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato Anexo).

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo y no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

Aval de la Propuesta

Establece el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 “Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.”

En tal virtud, las propuestas, para ser consideradas Hábiles además del cumplimiento irrestricto de los requisitos señalados en este Pliego y referidos al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, deberán encontrarse avaladas por un INGENIERO CIVIL O SANITARIO inscrito y con matrícula profesional vigente, pudiendo ser éste el Representante Legal del Oferente, uno de los miembros de la forma asociativa o cualquiera otro Ingeniero particular vinculado o no al proponente.

El Profesional que avala deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta en tal calidad, allegando copia de su Cédula de Ciudadanía, Copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedida por el COPNIA, en fecha no menor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

El aval también deberá suscribir cada una de las ofertas económicas que se alleguen en el sobre 03 como señal de conocimiento y aprobación.

2. Documento de Constitución del Proponente Plural (Formato Anexo)

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consortio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones, en el cual debe constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato con mayor plazo dentro del respectivo proceso al que se presenta, su liquidación y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación del integrante que ha de encargarse de la contratación del personal, o la manifestación de realizarse directamente por la forma plural.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Empresa. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consortio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. La sumatoria del porcentaje de participación de Consortios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consortio o Uniones Temporales y su integración, así como la distribución de actividades toda vez que ello se considera un mejoramiento de la oferta.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución del contrato con mayor plazo y dos (2) años más.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- 3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- 4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- 5.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. Acta de Composición Accionaria (Para Personas Jurídicas)

Con el ánimo de tener en cuenta las experiencias de acuerdo a la normatividad vigente, la persona jurídica ya sea que presente oferta de forma individual o como integrante de una forma conjunta, siempre que tenga un término de constitución menor a tres (3) años, deberá allegar el documento societario con el cual se acredite su composición accionaria.

5. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

6. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, ampliado si es posible; así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

7. Definición de la Situación Militar

El proponente cuando sea persona natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica o el proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar la fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando sean hombres con edad inferior a los 50 años.

8. Acreditación del cumplimiento de la Ley 842 de 2003 – Ejercicio Legal de la Ingeniería

Para Personas Naturales

Podrá presentar propuesta toda persona natural de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), siempre y cuando sea *Ingeniero Civil o Sanitario*, debidamente inscrito en el Consejo Profesional respectivo y con Matrícula Vigente.

Las condiciones anteriores se demostrarán allegando a la propuesta los siguientes documentos:

1. **Copia Legible de la Tarjeta o Matrícula Profesional.**
2. **Certificado de Vigencia e inexistencia de Sanciones Disciplinarias que impidan el ejercicio de la Profesión, expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha no superior a treinta (30) días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Para Personas Jurídicas

El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece:

“RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, **está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.**

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.”

De acuerdo a lo anterior, toda PERSONA JURIDICA que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como Miembro de una Forma Asociativa (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de INGENIERO CIVIL o SANITARIO.

Para el efecto, toda Persona Jurídica de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la Sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que la Persona Jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en caso de Adjudicación, anotando allí de forma expresa:

1. Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales en Ingeniería Civil o Sanitaria que están vinculados a la Nómina Permanente de la respectiva Empresa.
2. Fecha, Objeto y Plazo del Contrato de Trabajo suscrito entre la Empresa y el o los Profesionales en Ingeniería Civil o Sanitaria que acredita como vinculados a la Nómina Permanente de la Respectiva Empresa.
3. El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto contractual, ya sea con los Profesionales vinculados a la Nómina permanente al momento de la presentación de la Oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.
4. Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la Nómina Permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las Planillas de Pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el Profesional certificado de acuerdo a los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva Empresa como Dependiente. Deberán allegarse las Planillas que correspondan a los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del Proceso de Selección.
5. Anexar Copia de la Cédula, Tarjeta Profesional y Certificado del COPNIA del o los INGENIEROS CIVILES o SANITARIOS establecidos en los numerales anteriores.

En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta Obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la Entidad correrá traslado a las Autoridades Competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

NOTA: El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro de Forma Asociativa, ostente la condición de INGENIERO CIVIL o SANITARIO, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla VINCULADO EN LA NOMINA PERMANENTE de la respectiva Persona Jurídica.

9. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, en el presente proceso se incorporan criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse atendiendo a la condición que acredite el Proponente, así:

PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026, deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral.

Para estos Proponentes, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

LOS DEMÁS PROPONENTES:

Los Proponentes que no acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026, deberán presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral.

Para estos Proponentes, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

REGLAS COMUNES A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.
- Si durante el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de manera que esta permanezca vigente hasta tanto se haya perfeccionado el respectivo contrato y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución, cuando a ello haya lugar.
- La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los eventos previstos en la normativa aplicable.

10. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Así entonces, los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes de los Proponentes Plurales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción se entenderá probada con la presentación del Certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 – párrafo primero, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la

información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

NOTA 4: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. atenderá las disposiciones del Concepto C-028 de marzo 22 de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la pérdida de vigencia de los Decretos 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 para la evaluación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, que indica: (...) “Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 *ibidem* – adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 *ibidem* teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplíe a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal. En conclusión, resulta válido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023 (...).”

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes – personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

11. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas

que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. En caso que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de Antecedentes Judiciales

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural y para el Aval de la Oferta.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

14. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida

por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16. Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

17. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO actualizado, emitido por la DIAN, con fecha de impresión no superior a treinta (30) días, en la cual puedan verificarse claramente las actividades económicas debidamente inscritas con el respectivo CIU.

18. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales (Formato Anexo)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en el presente pliego. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar por medio de certificación expedida por contador, que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada. (Ver formato anexo al pliego de condiciones).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los componentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal según sea el caso. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

NOTA 2: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar

los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las Entidades pertinentes si a ello hubiere lugar.

19. Declaración de Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la ausencia de multas y sanciones con entidades estatales, de conformidad con el formato respectivo.

Para tales efectos el formato anexo deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

20. Declaración de Inexistencia de Procesos vigentes de Liquidación Obligatoria o Concurso de Acreedores (Personas Jurídicas)

El proponente deberá presentar con su propuesta, declaratoria bajo la gravedad del juramento, referida a la inexistencia de procesos de Liquidación Obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores contenido en las leyes civiles y comerciales. Para tales efectos utilizará un formato propio, debidamente suscrito por los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta.

21. Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflictos de Interés

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección.

Para tales efectos utilizará un formato propio, el cual deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

22. Constancia de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019.

La Resolución No. 0312 de Febrero 13 de 2019 – Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST -, es aplicable según su Artículo 2 a los *empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativa, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales*”

El Artículo 20 de la misma Resolución señala “El sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante (...) cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. (...) En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos (...)”. De acuerdo

a lo anterior todo oferente singular y cada uno de los integrantes de las formas conjuntas, deben acreditar un porcentaje de cumplimiento como mínimo del ochenta por ciento (80%) para el momento del cierre del presente proceso de selección, según el informe elaborado por la ARL respectiva.

La acreditación a que se refiere este numeral deberá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente, as personas jurídicas ya sea como proponente individual o como miembro de una proponente plural, en virtud de lo señalado en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 indiscutiblemente deberán cumplir este requisito.

En caso de persona natural ya sea como proponente individual o miembro de un proponente plural, que no tenga a cargo planta de personal deberá manifestarlo de esta forma bajo la gravedad del juramento, teniendo en cuenta sus implicaciones.

23. Formatos de Compromiso Anticorrupción y Compromiso de Transparencia debidamente diligenciados y suscritos

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los **Formatos Anexos** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

B. De Orden Técnico

La Capacidad Técnica del Proponente, será establecida por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. verificando la Experiencia General, Específica y los requisitos mínimos exigidos al Personal determinado como Habilitante.

B1. Experiencia General

El Proponente podrá acreditar la EXPERIENCIA GENERAL con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ✓ **Objeto:** Debe tratarse de contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto y/o alcance sea consultoría a sistemas de acueducto.
- ✓ **Inscripción en el RUP:** Todos los contratos que se alleguen para acreditar experiencia general deben encontrarse inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes. La *información* sobre los contratos aportados se entenderá válida siempre y cuando se halle en firme al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Codificación UNSPSC:** Cada contrato presentado para la Acreditación de la Experiencia General, debe encontrarse inscrito en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
811026	SERVICIOS DE MUESTREO

- ✓ **Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial:** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera: Cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones, para la acreditación de la Experiencia General.

El Proponente cumple el requisito de experiencia general si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar en la sección anterior. Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia General, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación. En todo caso deberá indicarse en cada caso a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de su especialidad.

NOTA 3: La certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
- e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.
- b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de

cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: La cuantía de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia se tomará del reportado en el RUP afectado por el porcentaje de dedicación en cada caso.

NOTA 7: El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta al Pliego de Condiciones.

NOTA 8: Sólo se verificarán como Experiencia General los contratos que, en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL (Mínimo 1 – Máximo 3). Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia general sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia General se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia General y no a otros.

Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia general habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

B2. Experiencia Específica

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, y requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales a los objetos de los contratos por ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares a los objetos contractuales que se ejecutarán. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia específica solicitada, obedece a requerimientos que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto.

El Proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El Proponente podrá acreditar la experiencia específica con mínimo un (1) contrato el cual será evaluado teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ✓ **Objeto:** Debe tratarse de contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea de estudios y diseños para *optimización de sistemas de acueducto*
- ✓ **Inscripción en el RUP:** El contrato que se allegue para acreditar experiencia específica debe encontrarse inscrito en el respectivo Registro Único de Proponentes. La *información* sobre los contratos aportados se entenderá válida siempre y cuando se halle en firme al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Codificación UNSPSC:** Cada contrato presentado para la Acreditación de la Experiencia Especifica, debe encontrarse inscrito en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
811026	SERVICIOS DE MUESTREO
811516	CARTOGRAFIA

831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
771017	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
771016	PLANEACIÓN AMBIENTAL
771015	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Los contratos que se acrediten como experiencia específica deben ser diferentes a los de experiencia general en caso de que se cumpla con todos los criterios anteriormente mencionados.

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia Específica, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de su especialidad.

NOTA 3: La certificación y/o acta de recibo final y/o el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, especificando por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
- e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.
- b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del

- contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA que se adjunta al Pliego de Condiciones.

NOTA 8: Sólo se verificarán como Experiencia Específica los contratos que, en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Mínimo 1 – Máximo 2). Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia Específica se aceptarán siempre y cuando se refiera al mismo contrato reportado como Experiencia Específica y no a otros.

Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que el contrato que presenten y reporten para la verificación de su experiencia específica habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

B3. Equipo de Trabajo que se requiere como Habilitante para la Oferta

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. ., de acuerdo al proyecto formulado y, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance de la consultoría, metodología para la ejecución, plan y cargas de trabajo, el grado de complejidad del objeto a ejecutar, los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 330 de 2017, y así mismo la optimización de los recursos ante la posibilidad de compartir personal de los equipos de trabajo según sus porcentajes de dedicación, ha determinado que el personal que se solicita presentar como habilitante para efectos del proceso de selección y que en principio no otorgarán puntaje, es el siguiente:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		% DEDICA CIÓN
Director de Consultoría	1	Ingeniero civil y/o sanitario con posgrado en gerencia de proyectos o afines	10 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Criterio 1 – Tiempo Acreditado	El profesional debe acreditar mínimo 3 años de experiencia específica en Contratos de Consultoría, Interventoría, Obras u otros en el Sector de Agua Potable o Saneamiento Básico.	20%
				Criterio 2 – Especialidad en Contratos	Dentro de las experiencias allegadas para acreditar el tiempo del Criterio 1, deberá acreditarse que al menos dos (2) de ellas corresponden a la ejecución de Contratos como director o coordinador o líder o profesional para: estudios y diseños de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y/o reglamentación del recurso hídrico y/o prevención y atención de desastres y/o formulación de planes de emergencia.	
Especialista en Hidráulica	1	Ingeniero civil y/o sanitario y/o ambiental con posgrado en hidráulica y/o Agua y Saneamiento Ambiental	10 años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo 3 años de experiencia específica en consultoría de infraestructura de redes de servicios públicos e hidrosanitarios y/o experiencia en la elaboración y/o coordinación de planes de emergencia y/o de prevención y atención de desastres.		50%

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS DE TRABAJO HABILITANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes, deberán allegar para cada Miembro del Equipo de Trabajo habilitante de cada Consultoría, los requisitos que se disponen en este capítulo.

REQUISITO	ACREDITACION
DOCUMENTO DE AUTORIZACION Y COMPROMISO	Documento de Compromiso FIRMADO en el cual cada persona, exprese su disponibilidad para la ejecución del presente proyecto, el cargo para el que se ofrece identificando ítem, su porcentaje de dedicación y la autorización expresa que otorga al proponente para la utilización de su Hoja de Vida y demás documentos. – <i>Debe diligenciarse el formato adjunto al Pliego de Condiciones, tanto aquí como en los documentos que se alleguen para el otorgamiento de puntaje, si es el caso.</i>
HOJA DE VIDA	Deberá anexar la hoja de vida en formato único DAFP, debidamente diligenciada y firmada, la cual debe guardar correspondencia con los soportes académicos y de experiencia que se allegan a la respectiva Oferta. El Formato puede descargarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Deberá anexar Copia ampliada al 150% de la Cédula de Ciudadanía
MATRICULA PROFESIONAL	Deberá anexar Copia Legible de la Matrícula Profesional respectiva.
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Deberá allegarse el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, expedido por el Consejo o autoridad competente, con el fin de verificar que el Profesional no tiene sanciones que impidan el ejercicio de su Profesión y su matrícula no ha sido cancelada. (Menor a 30 días de expedición)

REQUISITO	ACREDITACION
SOPORTES DE REQUISITOS ACADÉMICOS	La formación académica del personal profesional se acreditará allegando COPIA LEGIBLE del Diploma o acta de grado que corresponda a las condiciones de Pregrado y Postgrado requeridas. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados y/o convalidados, ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO (HABILITANTE)	Deberá allegarse el respectivo formato debidamente diligenciado, legible y completo relacionando todos los aspectos que dicho formato señala para cada miembro del equipo. Este formato se presenta de manera individual, tantas veces como sean necesarias dentro de la propuesta.

SOPORTES DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL HABILITANTE
La Experiencia Específica del equipo de trabajo HABILITANTE se demostrará así: Adjuntar las respectivas certificaciones, en donde se evidencie la siguiente información: a. Nombre del Contratante b. Nombre del Contratista c. Objeto del Contrato d. Plazo del Contrato (Fecha de Inicio y Terminación) e. Nombre, firma y Cargo de quien expide el documento teniendo la obligación o función de realizarlo. Si la certificación no contiene la totalidad de la información, podrá aportar además de la certificación otro tipo de documento que complemente la información, tales como copia del contrato o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación. <u>NOTA ESPECIALES REFERIDAS A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE LOS PROFESIONALES:</u> 1. La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica. 2. En caso que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. adelante diversos procesos de selección durante el mismo lapso, el oferente deberá tener en cuenta que no será aceptada la presentación de los mismos profesionales miembros de su equipo de trabajo habilitante o ponderable, si el oferente (de forma individual o como miembro de forma plural) allega estas hojas de vida al tiempo en diversos concursos de mérito cuando sus porcentajes de dedicación superen el 100% de dedicación en estricta sumatoria de sus ofertas según las exigencias de la Entidad, toda vez que en caso de adjudicación futura, el hecho de permitir esta circunstancia tendría como consecuencia consentir el reemplazo de las hojas de vida de manera inmediata sin causa justificada y suficiente, pudiendo ir en contra de los derechos de otros proponentes. Igualmente se dará cumplimiento a las reglas específicas del presente proceso señaladas en el capítulo IV.

Además de los anteriores documentos y como requisito habilitante, cada Proponente allegará el **FORMATO DENOMINADO “MANIFESTACION DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN”** que se encontrará en el Anexo de formatos respectivo, diligenciándolo en su totalidad no solamente para el equipo habilitante, debidamente suscritos por quienes se indica.

NOTA 1: En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el pliego o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional, toda vez que ello se considera un mejoramiento de la propuesta, y afectaría los derechos y garantías de los demás oferentes. Igual será la consecuencia cuando un proponente entregue sólo una vez la documentación de un profesional pretendiendo que el comité lo valide para varias interventorías o grupos.

NOTA 2: Sólo se verificará como Experiencia Específica del Equipo de Trabajo los contratos que, en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado FORMATO PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponde, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica del equipo de trabajo, sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia Específica del equipo de trabajo se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia Específica del Profesional en el formato respectivo y no a otros.

Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de la experiencia específica habilitante del Equipo de Trabajo, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de “original firmado”.

NOTA 4: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en el presente pliego de condiciones respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

C. De Orden Financiero

C1. Capacidad Financiera

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera 2025

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará

la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la ESANT hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ($\geq$) a 2,66**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PERSONAL DE DISCAPACIDAD, LA ESANT APLICARÁ DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (2,66) SE APLICA 0,05 AL INDICADOR, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **2,61**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual ($\leq$) a 0,52 o 52%**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PERSONAL DE DISCAPACIDAD, LA ESANT APLICARÁ DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (0,52) SE APLICA 0,05 AL INDICADOR, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MENOR O IGUAL A **0,57**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,74 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PERSONAL DE DISCAPACIDAD, LA ESANT APLICARÁ DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (2,74) SE APLICA 0,05 AL INDICADOR, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **2,69**.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

PATRIMONIO (P)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, la ESANT ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual ($\geq$) al **100% del Presupuesto Oficial**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, la ESANT ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos corrientes del proponente después de deducir todos sus pasivos corrientes. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará hábil el proponente que presente un (CT) Mayor o Igual ($\geq$) al **100% del Presupuesto Oficial**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

C3. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ($\geq$) a 0,17**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ($\geq$) a 0,08**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Para la evaluación financiera, se tomarán los datos del RUP de los interesados y se tendrá en cuenta hasta el cuarto decimal.

VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – ASPECTOS PONDERABLES (Sobre 2)

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y por el Decreto 1860 de 2021, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista. La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., calificará, entre otros, los siguientes criterios para las propuestas recibidas:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de Consultoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptarán factores que permitan la adecuada valoración de la EXPERIENCIA del oferente, así como del EQUIPO DE TRABAJO, con el cual se ejecutará la labor de consultoría, buscando así, la escogencia de un contratista con las adecuadas condiciones técnico – personales, que se requiere para el proceso que se pretende realizar.

Para el caso de concurso de méritos se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta y/o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Así mismo se tienen en consideración las disposiciones incorporadas por el Decreto 399 de 2021 que señala: “1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.”

Sobre este particular, determina el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007, que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación y no otorgarán puntaje, salvo excepciones de ley, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN de los proponentes, exigiendo que su adopción sea adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (...).”

Así mismo señala: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia (...).”

De las diversas opciones, se incluirán condiciones habilitantes diferenciales, en los aspectos de indicadores de capacidad financiera y organizacional, tomando como referencia los indicadores establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la versión 1 pliego tipo para interventorías de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico (CCE-EICP-FM-156), con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o para las Mipyme domiciliadas en Colombia. En ambos casos habrán de atenderse las respectivas definiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021 con las referencias normativas que allí se realizan para probar la condición de emprendimiento o empresa de mujer o como Mipyme domiciliada en Colombia.

Así mismo como lo señala la norma en mención “las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.”

La ESANT S.A. E.S.P., no contempla puntaje adicional por la clasificación empresarial de MIPYMES domiciliadas en Colombia por tanto la norma lo señala como una facultad de la Entidad Contratante, y se

considera que ya existen criterios de desempate que favorecen este grupo de empresas. (Inciso final Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

A. Experiencia Específica Adicional del Proponente (67.5 puntos)

Se ponderarán los contratos terminados y/o liquidados, diferentes a los allegados como Experiencia General o Específica. El valor de la sumatoria de los Contratos aportados para la Acreditación de Experiencia Adicional, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. Los Contratos referidos para la obtención de este puntaje, deben cumplir lo siguiente:

Debe tratarse de Contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea de estudios y diseños y/o consultoría para la optimización y/o ingeniería a detalle y/o plan maestro de sistemas de acueducto.

Se evaluarán los primeros tres (03) contratos relacionados en el formato “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE” y los certificados que soporten dicha información, aportados en los términos que se señalan a continuación:

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia Adicional y su valor, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Certificado y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación de los contratos que pretendan hacerse valer como Experiencia Adicional, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

- ✓ **Inscripción en el RUP:** Los contratos que se alleguen para acreditar experiencia adicional deben encontrarse inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes. La información sobre los contratos aportados se entenderá válida siempre y cuando se halle en firme al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Codificación UNSPSC:** Cada contrato presentado para la Acreditación de la Experiencia Adicional, debe encontrarse inscrito en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
811026	SERVICIOS DE MUESTREO
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
771115	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
771017	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
771016	PLANEACIÓN AMBIENTAL
771015	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

- ✓ **Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial:** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera: Uno de los contratos para acreditar la experiencia adicional deberá ser mayor o igual al 80% del presupuesto oficial y la sumatoria de la totalidad de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de su especialidad.

NOTA 3: La certificación y/o acta de recibo final y/o el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, especificando por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.

e) Valor del contrato

f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.
- b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-exresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: La cuantía de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia se tomará del reportado en el RUP afectado por el porcentaje de dedicación en cada caso.

Sólo se asignará el puntaje respectivo a los proponentes que cumplan de forma **COMPLETA** con los requisitos antes mencionados. La falta de información o la falta de documentos, en al menos uno de los ítems de las anteriores disposiciones, dará lugar al otorgamiento de una puntuación de CERO (0).

Puntaje por criterios de evaluación – Experiencia Específica Adicional del Proponente

Al oferente que cumpla los requisitos anteriores, se asignarán (22,5) puntos por cada contrato allegado, hasta un máximo de (67,5) puntos.

B. Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) (10 Puntos)

Sólo se evaluará con puntaje la experiencia *Adicional*. Se evaluará para ponderación el mismo profesional que se presente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

El proponente deberá allegar los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en este aspecto de ponderación para el **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, así:

1. Copia de los Soportes que acrediten el cumplimiento de la experiencia específica Adicional, especificando por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
- e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

La Entidad al momento del otorgamiento de puntaje, podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes en abierta comunicación con la respectiva Institución Académica.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CADA CERTIFICADO PRESENTADO	
Para la asignación de puntaje para el director: tener en cuenta experiencia adicional en estudios y diseños en obras de saneamiento básico.	
Tres (03) proyectos	5 puntos
Cinco (05) proyectos	10 puntos
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO POR EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE CONSULTORIA: 10 puntos.	

Sólo se asignará el puntaje respectivo a los proponentes que cumplan de forma **COMPLETA** con los requisitos antes mencionados. La falta de información o la falta de documentos, en al menos uno de los ítems de las anteriores disposiciones, dará lugar al otorgamiento de una puntuación de CERO (0)

C. Factor de Sostenibilidad (1 Punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “FORMATO – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos. Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral “9.1 Información para el control de la ejecución de la obra”.

D. Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos)

Con la expedición de Decreto 680 de 2021, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, tiene por finalidad que el uso de bienes colombianos en la ejecución de los contratos, además de promover emparejamientos y encadenamientos productivos, promueve el empleo en el país.

Es por lo anterior, que la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato.

Es claro que dichos emparejamientos y encadenamientos productivos además de fomentar la formalización empresarial y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo, buscan acercar el mercado de compras públicas a las distintas empresas colombianas de manera directa o indirecta. La referida normatividad impone a la Entidad de manera juiciosa y atendiendo los principio y obligaciones del Estatuto

de Contratación, que se haga una estructuración e incorporación al Proceso de Selección de dichas modificaciones.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.3.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 20 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 10 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.3.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). Se adjunta el Formato en el anexo de Formatos.

D. Vinculación de personas con discapacidad (1 Punto)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad. Se otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) adicionales al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad

financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

E. Mipyme (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la normatividad vigente. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Orden de Elegibilidad, Verificación de Ofertas Económicas, Adjudicación o Declaratoria Desierta del Proceso de Selección

El Comité Evaluador designado, elaborará un Informe Final de Evaluación al culminar el término de traslado del Informe Inicial de Verificación de los requisitos habilitantes, incluyendo las ofertas económicas y Evaluación de los requisitos ponderables, de acuerdo a los plazos señalados en el Cronograma del Proceso, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los proponentes, así como las subsanaciones, correcciones, aclaraciones o complementaciones de las propuestas que se hayan allegado en debida forma según las disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas si las hubiere.

En un capítulo específico del Informe Final se establecerá por parte del Comité Evaluador un Listado que contenga el Orden de Elegibilidad de las Propuestas, en forma ascendente señalando la propuesta que encontrándose habilitada en todos sus aspectos, ha obtenido el mayor puntaje otorgándole el primer lugar de elegibilidad, y así sucesivamente, incluyendo las conclusiones sobre las ofertas económicas.

Como conclusión, el Comité emitirá su recomendación a la Gerente General de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., indicando en el Acta el procedimiento realizado, y estableciendo el nombre del Oferente al cual se recomienda adjudicar los contratos resultantes del Proceso de Selección o la recomendación de Declarar desierto el proceso por falta de proponentes habilitados.

El respectivo Informe será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP I, en el término establecido, junto al Acto Administrativo expedido por la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. En el evento que la Gerente General no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

Causales de Rechazo de las Propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción; (c) intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante; (d) hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural; (e) formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones; Además:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones. Así como cuando no se presente suscrita por el Aval correspondiente cuando aplique, ni se acompañen los documentos solicitados para el mismo.
3. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad requerida de forma simultánea con la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma, y transcurrido el período de traslado del informe de evaluación inicial no se haya realizado la subsanación o aclaración respectiva en caso de considerarse posible sin que se mejore la oferta presentada.
5. Cuando no se encuentre en firme la inscripción en el RUP al momento de presentar la propuesta, ni se acredite la radicación de la información para la renovación hasta el último día hábil del mes de Abril de 2025.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia y la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando el valor de la propuesta económica, luego de la corrección aritmética si la hubiere supere el valor del Presupuesto Oficial, habiéndose surtido el plazo de traslado del informe inicial de evaluación.
8. Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, en razón a la potestad de verificación que tiene la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P.
9. Cuando existan datos no consistentes, inexactos, dudosos, imprecisos, contradictorios en cualquier aspecto de la oferta que aunque no generen una posible falsedad ,sí originen contradicciones o inconsistencias no justificables, caso en el cual el dato que genere inconsistencia por cualquiera de los mecanismos potestativos de verificación o contraposición que utilice el Comité Evaluador se tendrá por no acreditado con la consecuencia que ello implique, esto es, el rechazo cuando se trate de requisitos habilitantes o el descuento de puntaje en caso de los requisitos del Sobre 02.
10. Cuando la oferta haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al Cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de

- cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
 - Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
 - Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
 - Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
 - Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
 - En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
 - Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por un medio distinto o a un buzón de correo electrónico diferente, al indicado en el pliego de condiciones.
 - Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento contenidas en el capítulo IV de éste pliego de condiciones.
 - Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones, en el evento en que se requiera.
 - Cuando el oferente modifique los porcentajes máximos establecidos como inmodificables.
 - Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
 - Cuando el proponente en el Sobre No. 03 no entregue los documentos completos de su propuesta económica o cuando las inconsistencias de la Oferta Económica generen propuestas incompletas o incoherentes, habiéndose descrito el traslado del informe inicial de evaluación.
 - Las demás que se constituyan como causales de rechazo o inadmisión definitiva de manera específica contempladas en cualquier lugar de este pliego de condiciones o en la ley.

Declaratoria de Desierta

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. declarará desierto un grupo dentro del presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- (a) no se presenten Ofertas;
- (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones para el respectivo grupo;
- (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
- (d) Las Oferta Económicas verificadas y aclaradas en orden de elegibilidad no se consideren válidas o superan definitivamente el monto del Presupuesto Oficial de alguno de los ítems del grupo o su respectivo subgrupo;
- (d) El representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

X. OFERTA ECONOMICA (Sobre 03)

La Oferta Económica se presentará en el **SOBRE 3**, tal como se ha indicado en los Capítulos anteriores:

	Rótulo del Sobre	Descripción
SOBRE 3	SOBRE No. 3 OFERTAS ECONÓMICAS No. De Proceso	Corresponderá a los Folios iniciando paginación con el No. 1. <i>Este sobre deberá entregarse debidamente marcado y sellado</i> , de manera que no pueda conocerse su contenido inicialmente, con el fin de garantizar la privacidad de las ofertas económicas. El sobre será abierto en el Acto de Cierre por parte de la entidad y dispuesto el valor ofertado en la respectiva acta que se levante en la diligencia. En el Acta se dispondrán los valores ofrecidos para la consultoría.

	Nombre del Oferente	La oferta económica de acuerdo a las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y teniendo en cuenta que no es ponderable, podrá ser subsanada durante el término de traslado del informe de evaluación, pudiendo ser objeto de rechazo si transcurridos los plazos previstos no es entregada en debida forma de acuerdo a los requisitos del pliego de condiciones. Si con posterioridad al plazo para subsanación o aclaración de la oferta económica, la misma sobrepasa el presupuesto oficial, se incurrirá en causal de rechazo. Así mismo se considera causal de rechazo el hecho de no subsanar la oferta económica de acuerdo a los requerimientos de la Entidad. En cualquier caso, el comité evaluador podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, con las consecuencias que ello implique en los respectivos resultados. Los oferentes NO PODRÁN MODIFICAR los porcentajes de Imprevistos y Utilidad señalados por la Entidad en sus presupuestos oficiales. Tampoco puede sobrepasarse el porcentaje señalado como Administración, es decir este último podrá modificarse, pero no superarse. La oferta económica deberá encontrarse debidamente firmada tanto por el Representante Legal del proponente como por su aval en caso de ser tenerlo. Cada proponente entregará en el sobre 03, la oferta económica, atendiendo en cada caso las características y detalles del ítem referidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos. El sobre 03 contendrá: El cuadro de oferta económica de la Consultoría, debidamente suscrito por quienes se ha indicado. El formato de oferta económica se encontrará anexo al pliego de condiciones.
--	-----------------------------------	--

Cada proponente deberá cumplir las indicaciones establecidas en el formato complementario de oferta económica que hace parte integral del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta además todas las indicaciones realizadas en este documento.

NOTA 1: La inclusión del plazo estimado de ejecución por parte del proponente no obliga a la ESANT S.A. E.S.P. a reconocer costos superiores por pagos de personal o cualquier otro gasto en que se incurra con posterioridad a los plazos estimados por la Entidad para cada consultoría.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración tales como, desplazamiento, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, así como su vigilancia, es decir, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de consultoría para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de consultoría en relación con los costos, gastos o actividades que aquel considere necesarios para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contratista de cada consultoría está obligado a ejecutar todas las actividades y servicios que resulten necesarios para la ejecución del Contrato, según las necesidades y entregables establecidos en los documentos del Proceso de Selección.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, tal como se ha señalado en el Documento de Estudios Previos y el Anexo – Estudio del Sector.

XII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. La matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y

tenida en cuenta por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P.

XIII. GARANTÍAS

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación deberán constituirse a favor de entidades estatales y serán las siguientes:

a. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas orientadas a incentivar la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, en el presente proceso se incorporan criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse atendiendo a la condición que acredite el Proponente, así:

PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026, deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral.

Para estos Proponentes, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

DEMÁS PROPONENTES:

Los Proponentes que no acrediten la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026, deberán presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral.

Para estos Proponentes, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Las características de la garantía serán las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

REGLAS COMUNES A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de selección.
- Si durante el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de manera que esta permanezca vigente hasta tanto se haya perfeccionado el respectivo contrato y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución, cuando a ello haya lugar.
- La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los eventos previstos en la normativa aplicable.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Descripción	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

			contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la ESANT S.A. E.S.P. de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Treinta por ciento (30%) del valor final del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

XIV. VIGILANCIA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la designación de Supervisor de la Entidad, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El supervisor ejercerá un control integral técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Empresa, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Empresa. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor con copia a la ESANT S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P. para que éste tome las medidas que considere necesarias.

XV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICION DE MULTAS E INCLUSION DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de cada Minuta Contractual, se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la acreditación de los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato dentro de los plazos que el mismo le otorgue.	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, por cada día de mora hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESANT S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los datos presentados en la propuesta	El uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La ESANT S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por permitir la ejecución de actividades distintas a las contratadas sin autorización previa y escrita de la ESANT S.A. E.S.P. y la suscripción de las actas a que haya lugar.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y que no se hallen relacionadas en el presente listado.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la Obligación hasta la fecha en la cual el Supervisor certifique su cumplimiento efectivo.
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Acompañamiento Social en Obra y Diseños vigente para la ESANT S.A. E.S.P., en las actividades que le sean aplicables.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de los Protocolos de Bioseguridad cuando sean aplicables	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de Entrega de los Productos a la Entidad Competente	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: “En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ESANT S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ESANT S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ESANT S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectará la efectiva ejecución del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por la ESANT S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., a la Cámara de Comercio respectivamente”.

XVI. CONVOCATORIA PARA MIPYME

Para tal efecto se atenderá lo previsto en el artículo 5º del decreto 1860 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los cuales a su tenor establecen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

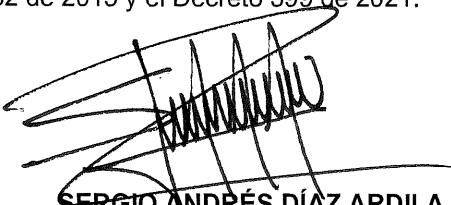
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior, y teniendo como base la presentación de dos solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES territoriales, el presente proceso se limita a MIPYMES Territoriales, con domicilio en el Departamento de Santander.

XVII. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

El cronograma que rige el Proceso de Selección, se encuentra en documento Anexo. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.



SERGIO ANDRÉS DÍAZ ARDILA
GERENTE GENERAL - ESANT S.A. E.S.P.

Proyectó Aspectos Legales*: Abg. Carlos Fernando Quesada León Contratista ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Proyectó Aspectos Técnicos*: Ing. Nestor Fernando Meneses Gutiérrez Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos distintos a los Presupuestales, aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos aritméticos del Presupuesto formulado y viabilizado* Proyectó Aspectos Financieros * C.P. Leonardo Benavides Figueroa Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*La revisión del presupuesto se realiza conforme con los documentos formulados por el Municipio y viabilizado por la Entidad correspondiente, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La revisión se realiza a nivel documental comprende aspectos aritméticos, técnicos de coherencia entre el Presupuesto Oficial, sus APUS y documentos que le acompañan sin que implique verificación detallada, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del presupuesto ni del proyecto, dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables) (**Los Aspectos Financieros, organizacionales y de capacidad residual que le sean aplicables al proceso de selección.)
Revisó Aspectos Legales*: Abg. Jonatan Márquez Rodríguez Coordinador de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Legales aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos Técnicos* Ing. Nestor Fernando Meneses Gutiérrez Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*Aspectos Técnicos distintos a los Presupuestales, aplicables al Proceso de Contratación según el Estatuto General de Contratación Pública, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La verificación se realiza a nivel documental en los aspectos requeridos para la modalidad de selección, de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica revisión detallada de estudios, diseños, aspectos técnicos, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del proyecto dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables)	Revisó Aspectos Financieros* C.P. Leonardo Benavides Figueroa Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (*La revisión del presupuesto se realiza conforme con los documentos formulados por el Municipio y viabilizado por la Entidad correspondiente, tomados de los documentos e insumos entregados como expedientes del Proyecto formulado por la Dirección de proyectos y medio ambiente de la ESANT S.A. E.S.P. La revisión se realiza a nivel documental comprende aspectos aritméticos, técnicos de coherencia entre el Presupuesto Oficial, sus APUS y documentos que le acompañan sin que implique verificación detallada, ni aprobación de cumplimiento técnico o normativo del presupuesto ni del proyecto, dado que el mismo se encuentra debidamente avalado con la firma de los profesionales responsables) (**Los Aspectos Financieros, organizacionales y de capacidad residual que le sean aplicables al proceso de selección.)

***** FIN DEL DOCUMENTO *****